Asunción, 27 de octubre de 2016

ACTA Nº 896/2016

Resolución N° 9

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS PLANTEADA POR LA FIRMA UNIPERSONAL ING. ALEJANDRO PÉREZ HERAS, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 020/2015, SUSCRIPTO EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2014 <ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y VÁLVULAS DE GALVANIZADO, BRONCE Y HIERRO FUNDIDO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO>"

VISTO:

La Comunicación Interna A.J. N° 1201, de fecha 17 de agosto de 2016, remitida por la Asesoría Jurídica de la Empresa, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la mencionada Comunicación Interna firmada por el Abg. César González, Asesor Jurídico, se remite el Dictamen Jurídico en relación a la Comunicación Interna UOC N° 0550/16, sobre el pedido de reajuste de precios, planteada por la Firma unipersonal Ing. Pérez Heras, en el marco del Contrato N° 020/2015, en relación a la LPN N° 10/2014 "ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y VÁLVULAS DE GALVANIZADO, BRONCE Y HIERRO FUNDIDO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" - ID N°268.789.

Que, el Directorio de la Empresa por ACTA N° 889/2016, Resolución N° 5 de fecha 24 de agosto de2016, ha dispuesto la remisión a la Gerencia Financiera, los antecedentes del pedido de reajuste de precios planteada por la firma unipersonal Ing. Alejandro Pérez Heras, en el marco del Contrato N° 020/2015, suscripto en relación a la Licitación Pública Nacional N° 10/2014 "ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y VÁLVULAS DE GALVANIZADO, BRONCE Y HIERRO FUNDIDO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", con el objeto de que dicha Gerencia aplique la fórmula respectiva para determinar si existe o no una variación de precio y a que monto, porcentaje alcanza la misma, teniendo en cuenta que la Dirección Nacional de Contrataciones había señalado por Nota DNCP/DJ N° 2146/16, de fecha 12 de abril de 2016, que analizados los antecedentes, corresponde realizar el reajuste conforme a la interpretación de las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato, a las normas que rigen las Contrataciones Públicas y en última instancia a los principios generales de interpretación contractual y la razonabilidad.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario General
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Preparar Noti

Asunción, 27 de octubre de 2016

ACTA Nº 896/2016

Resolución N° 9

Que, la Gerencia Financiera por Comunicación Interna UCD DALD N° 136/2016, de fecha 06 de octubre de 2016, remitida y firmada por el Abg. Jorge Escobar, Jefe de Unidad de Control de Documentos y el Lic. Jhoni Báez, Gerente Financiero, presenta la formula estipulada en la Adenda N° 1/2014, donde se modifica el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección I, Datos de la Licitación-DDL, en el punto CGC 13.1 y los estudios de los cálculos de las variaciones de los precios.

Que, a continuación se detalla la Fórmula según Adenda N° 01/2014, CGC 13.1:

P (precio ajuste) = (**Po** precio de oferta x **D** dólar a presentación factura)/ **Do** (Dólar de presentación de oferta).

N° de Factura	Orden Compra	Precio Oferta	Precio Ajustado	Diferencia	% Variación
001-001-000214	5633	103.358.274	124.788.807	21.430.533	20,73
001-001-000215	5634	300.173.100	362.411.653	62.238.553	20,73
001-001-000236	5683	883.005.718	1.141.215.478	258.209.760	29,24
001-001-000237	5684	12.611.900	16.299.889	3.687.989	29,24
TOTALES	---------	1.299.148.992	1.644.715.827	345.566.835	24,98

Referencia de cotización del dólar del BCP – Banco Central del Paraguay:

Dólar a la presentación de la Oferta: Gs. 4.357 de fecha 23/09/2014.
Dólar a la presentación de la Factura de cobro: Gs. 5.260,39 de fecha 20/08/2015.
Dólar a la presentación de la Factura de cobro: Gs. 5631, 08 de fechas 06/10/2015.

Que, el Directorio ha resuelto autorizar el reajuste de precios planteada por la firma unipersonal Ing. Alejandro Pérez Heras, en el marco del Contrato N° 020/2015, suscripto en relación a la Licitación Pública Nacional N° 10/2014 "ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y VÁLVULAS DE GALVANIZADO, BRONCE Y HIERRO FUNDIDO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

Abog. Mirko Daniel Balbuena Villalba
Asesor General
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Asunción, 27 de octubre de 2016

ACTA Nº 896/2016

Resolución N° 9

RESUELVE:

Artículo 1º. **Aprobar** el reajuste precios planteada por la firma unipersonal Ing. Alejandro Pérez Heras, en el marco del Contrato N° 020/2015, suscripto en relación a la Licitación Pública Nacional N° 10/2014 "ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y VÁLVULAS DE GALVANIZADO, BRONCE Y HIERRO FUNDIDO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", por un monto de Gs. 345.566.835.- (Guaraníes trescientos cuarenta y cinco millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y cinco).

Artículo 2º. **Encomendar** a la Gerencia Financiera el pago de las variaciones definidas en el siguiente cuadro:

N° de Factura	Orden Compra	Precio Oferta	Precio Ajustado	Diferencia	% Variación
001-001-000214	5633	103.358.274	124.788.807	21.430.533	20,73
001-001-000215	5634	300.173.100	362.411.653	62.238.553	20,73
001-001-000236	5683	883.005.718	1.141.215.478	258.209.760	29,24
001-001-000237	5684	12.611.900	16.299.889	3.687.989	29,24
TOTALES	----------	1.299.148.992	1.644.715.827	345.566.835	24,98

Artículo 3º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Vitale
Secretario General
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 24 de agosto de 2016

ACTA Nº 889/2016

Resolución N° 5

"POR LA CUAL SE DISPONE LA REMISIÓN A LA GERENCIA FINANCIERA DE LOS ANTECEDENTES DEL PEDIDO DE REAJUSTE DE PRECIOS PLANTEADA POR LA FIRMA UNIPERSONAL ING. ALEJANDRO PÉREZ HERAS, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 020/2015, SUSCRIPTO EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2014 <ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y VÁLVULAS DE GALVANIZADO, BRONCE Y HIERRO FUNDIDO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO>"

VISTO:

La Comunicación Interna A.J. N° 1201, de fecha 17 de agosto de 2016, remitida por la Asesoría Jurídica de la Empresa, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la mencionada Comunicación Interna firmada por el Abg. César González, Asesor Jurídico; se remite el Dictamen Jurídico en relación al pedido de reajuste de precios realizado en el marco del Contrato N° 020/2015, celebrado con el Ing. Alejandro Pérez Heras, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 10/2014 "ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y VÁLVULAS DE GALVANIZADO, BRONCE Y HIERRO FUNDIDO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" – ID N° 268.789.

Que, por Nota de fecha 08 de octubre de 2015, el Ing. Alejandro Pérez Heras ha solicitado un reajuste de precios de las Órdenes de Compra N° 5633 y N° 5634.

Que, la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones por Comunicación Interna UOC/987/2015, de fecha 23 de octubre de 2015, firmada por el Abg. Osmar Osorio Kreitmayr; se dirigió a la Gerencia Financiera en relación a dicho pedido de reajuste, solicitando el estudio y el control del cálculo correspondiente del reajuste de precios presentado por la firma unipersonal Ing. Alejandro Pérez Heras.

Que, la Gerencia Financiera a través de su Unidad de Control de Documentos a indicado en su Comunicación Interna N° UCD/122-2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, firmada por el Abg. Jorge Escobar Yegros, Jefe de la Unidad y por el Lic. Jhoni Fernando Báez, Gerente; que la aludida firma unipersonal incumple lo expuesto en el Punto 13.1 de las CGC, el cual establece lo siguiente: "Los reajustes serán aplicables solo a las partidas pendientes de suministro. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entregas establecido". (Adenda N° 01/2014 de fecha 26 de agosto de 2014 establecida en el Pliego de Bases y Condiciones).

José Berges N° 516 – Tels.: 225 001/3 – Fax 212 624 – secretariageneralessap@hotmail.com
Asunción – Paraguay

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villalba
Secretario General
essap sa

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

essap sa
GERENCIA FINANCIERA
U. de Tesorería ☐ U. de Ctrol. de Cobranzas ☐
U. de Presupuestos ☐ U. de Ctrol. de Documentos ☐

Asunción, 24 de agosto de 2016

ACTA Nº 889/2016

Resolución N° 5

Que, la Asesoría Jurídica por Comunicación Interna A.J. N° 279, de fecha 26 de febrero de 2016, firmada por el Abg. César González O., Asesor Jurídico; ha expresado que la firma unipersonal Ing. Alejandro Pérez Heras, al momento de su solicitud, ha provisto todos los bienes objeto del presente contrato, por lo que se considera que no corresponde el reajuste de precios, en razón de que según lo establecidos por las CGC 13.1, solamente serán aplicadas a partidas pendientes de suministro.

Que, en el Dictamen Jurídico de referencia remitida por Comunicación Interna A.J. N° 1201, la Asesoría Jurídica ha dictaminado que no se podría verificar legalmente de acuerdo al informe oficial del Banco Central del Paraguay, que la variación en la estructura de precios en cuanto al dólar supera el 10 % respecto al monto de a fecha de presentación de las ofertas, conforme lo establece la ya citada Adenda N° 01/2014.

Que, sin embargo la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha comunicado a la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Empresa por Nota DNCP/DJ N° 2146/16, de fecha 12 de abril de 2016, que analizados los antecedentes remitidos, la duda no se centra en el reconocimiento o no del derecho al reajuste del contratista, el que claramente se haya reconocido en la normativa vigente y aplicable, sino en que conforme a la dinámica operativa de la ejecución contractual, la aplicación del reajuste resulta incompatible con la disposición incluida en la Adenda del Pliego de Bases y Condiciones que establece que: "Los reajustes serán aplicables solo a las partidas pendientes de suministro".

Que, siendo que la Contratante fue quien incluyó expresamente la Adenda N° 01, solo resta asumir que ello ha sido en vista a una intención de mejor ejecución contractual y por lo tanto, le corresponde la interpretación conforme a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato, a las normas que rigen las Contrataciones Públicas y en última instancia a los principios generales de interpretación contractual y la razonabilidad.

Que, visto el tenor de la Nota DNCP/DJ N° 2146/16, la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones se dirigió a la Gerencia Financiera nuevamente por Comunicación Interna UOC/0371/2016, de fecha 19 de abril de 2016, firmada por el Abg. Osmar Osorio Kreitmayr; reafirmándose en lo expresado en la Comunicación Interna UOC N° 769/2015, en todos sus términos, solicitando se disponga el cálculo del reajuste.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate

Osmar L. Saruubbi
Presidente
essap sa

Asunción, 24 de agosto de 2016

ACTA Nº 889/2016

Resolución N° 5

Que, tomando en consideración las opiniones dispares sobre si el reajuste de precios solicitado por el Ing. Alejandro Pérez Heras es procedente o no, el Directorio luego de analizar con detenimiento los antecedentes del pedido se adhiere a la opinión de la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el sentido de que el derecho al reajuste del contratista se halla claramente reconocida en la ley.

Que, lo que queda por definirse convenientemente es si el reajuste supera o no el 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato, ya que aunque la Asesoría Jurídica manifieste que el contratista no ha podido demostrar que el porcentaje de la variación alcance esa cifra, el Directorio cree que dicha cuestión no se encuentra lo suficientemente estudiada técnicamente, por lo que se deberá disponer la remisión a la Gerencia Financiera de los antecedentes del pedido de reajuste de precios planteada por la firma unipersonal Ing. Alejandro Pérez Heras, a los efectos de que esta dependencia analice si que cifra alcanza el porcentaje de la variación contractual.

Que, el Directorio ha resuelto disponer la remisión a la Gerencia Financiera de los antecedentes del pedido de reajuste de precios planteada por la firma unipersonal Ing. Alejandro Pérez Heras, en el marco del Contrato N° 020/2015, suscripto en relación a la Licitación Pública Nacional N° 10/2014 "ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y VÁLVULAS DE GALVANIZADO, BRONCE Y HIERRO FUNDIDO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", con el objeto de que esta Gerencia aplique la fórmula respectiva para analizar si a qué cantidad porcentual trepa la variación del aludido Contrato.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

Artículo 1º. **Disponer** la remisión a la Gerencia Financiera de los antecedentes del pedido de reajuste de precios planteada por la firma unipersonal Ing. Alejandro Pérez Heras, en el marco del Contrato N° 020/2015, suscripto en relación a la Licitación Pública Nacional N° 10/2014 "ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y VÁLVULAS DE GALVANIZADO, BRONCE Y HIERRO FUNDIDO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", con el objeto de que esta Gerencia aplique la fórmula respectiva para determinar si existe o no una variación de precio y a que monto, porcentaje alcanza la misma.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villalba
Secretario General
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 24 de agosto de 2016

ACTA Nº 889/2016

Resolución N° 5

Artículo 2º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario General
OESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

José Berges N° 516 – Tels.: 225 001/3 – Fax 212 624 – secretariageneralessap@hotmail.com
Asunción – Paraguay